



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

# **Bases específiques reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigidas a los miembros de la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) de la Diputació de Girona**

## **Preámbulo**

Las competencias propias de la Diputació se establecen en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre estas competencias destacan la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y el fomento del desarrollo económico y social y la planificación territorial.

En este sentido, en el año 2009, la Diputació de Girona impulsó la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) para mejorar la capacitación de los municipios y de las comarcas en la realización de políticas locales de desarrollo económico local. Este marco de trabajo ha tenido continuidad en los periodos 2009-2011, 2012-2015, 2016-2019, 2020-2023 y en el periodo actual, 2024-2027. Esta red se ha consolidado conjuntamente con diferentes servicios e instrumentos que ofrece el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, y se pone a disposición de las entidades locales para facilitar el despliegue de políticas orientadas al desarrollo económico local de la demarcación. En este marco, se ha apoyado la consolidación del personal técnico de promoción y desarrollo económico local con subvenciones para la retención de talento y para la consolidación de personal técnico, motivadas por la aplicación del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad a la ocupación y la transformación del mercado de trabajo.

Esta subvención, que estructura la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica y que apoya las diferentes actuaciones que desarrollan las entidades locales, se actualiza para poder ajustar este apoyo económico a la financiación del personal técnico y fomentar la utilización de las herramientas y servicios que se ofrecen desde la Diputació.

## **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona en sesión de 19 de diciembre de 2023, para financiar actuaciones de promoción y desarrollo económico local.

Los proyectos y acciones de promoción económica deberán enmarcarse en el contexto de los siguientes ámbitos de trabajo y líneas de actuación:

- a) Mercado de trabajo
  - Mejoras formativas en el ámbito ocupacional
  - Orientación laboral
  - Intermediación laboral
- b) Tejido productivo
  - Fomento del espíritu emprendedor
  - Crecimiento y consolidación de empresas
  - Dinamización de los diversos sectores económicos (polígonos de actividad económica, espacios de alojamiento empresarial, etc.)
  - Asesoramiento al emprendedor



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Mejora de la competitividad empresarial (fomento del asociacionismo, estrategia empresarial común, organización de foros empresariales, simbiosis industrial, etc.)
- Economía verde y circular
- Economía creativa
- Economía social y solidaria en el ámbito de la promoción económica
- c) Sector comercial
  - Censo de actividad comercial
  - Ordenación comercial
  - Apoyo a la dinamización comercial
- d) Otras iniciativas relacionadas con el desarrollo local, que deberá valorar el centro gestor.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 17: Fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

## 2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración del personal técnico de desarrollo económico que tenga una relación laboral dependiente de la entidad solicitante.
- La remuneración de personal técnico de desarrollo económico contratado para realizar la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratadas y necesarias para llevar a cabo la actuación.
- Los gastos de restauración y cáterins (sólo cuando se produzcan en el marco de salones de empleo, semanas de emprendimiento o similares, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible).

Son gastos no subvencionables:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, distintas de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

40/2015, de 1 de octubre, de Règimen Jurídico del Sector Público, salvo las cámaras de comercio y las universidades.

- o Los gastos indirectos (alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- o Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- o La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano.
- o Actividades lúdico-festivas sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- o Premios sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- o Aplicaciones informáticas de comercio y gastos relacionados que no tengan que ver con la plataforma «Comerç a casa» de la Diputació de Girona.
- o Gastos vinculados a inversión.
- o En ningún caso se subvencionarán herramientas ni servicios similares a los que ya ofrece el departamento de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.
- o Actividades relativas a la organización de ferias y muestras, así como actividades de catas vinculadas a Girona Excel·lent.
- o Las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la entidad solicitante.
- o Las retribuciones ordinarias del personal técnico de desarrollo económico que reciban financiación durante el periodo de ejecución de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación.

### 3. Periodo de ejecución

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

### 4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes entidades adheridas en el periodo 2024-2027:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o varios ayuntamientos.
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

### **5. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública, que se aprobará juntamente con estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

### **6. Plataforma de tramitación de subvenciones**

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

### **7. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, y estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria. Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de analizar la solicitud de la subvención.

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última presentada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

### **8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

Todas las entidades adheridas a la XSLPE optarán por un importe que se puede destinar a gastos en bienes y servicios o a gastos de personal para la realización de proyectos y acciones de desarrollo económico.

El cumplimiento de los requisitos de prestación de servicios *b* y *c* del punto «Criterios de valoración y forma de ponderación» permitirá sumar las aportaciones adicionales.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

### **9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación**

El importe máximo individualizado que podrá percibir una entidad se establece en 11.000,00 euros.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 80 % del presupuesto elegible del total de la actuación subvencionada.

El importe solicitado no podrá ser inferior a 2.000,00 euros.

### **10. Criterios de fijación del importe de las subvenciones**

El importe se fijará de la siguiente forma:

- a) El importe por el que podrán optar las entidades por el hecho de estar adheridas a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica es de 7.000,00 euros.

Este importe se podrá imputar a gastos corrientes en bienes y servicios del objeto de la subvención o en gastos de personal de forma excluyente:

a.1) Personal técnico de promoción y desarrollo económico propio de carácter permanente, siempre que no se reciba ninguna otra financiación durante el periodo de ejecución de la subvención. Este importe se percibirá como cuantía cierta y habrá que imputar los costes totales del periodo de ejecución del personal técnico.

a.2) Gastos corrientes a los que se imputará el coste de las actuaciones presentadas.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- b) Las entidades adheridas a la plataforma «Comerç a casa» o que gestionan más del 50 % de los municipios de su territorio podrán optar por un importe adicional de hasta 2.000,00 euros si cumplen los requisitos siguientes a fecha del último día hábil para presentar solicitudes, y si esta información consta debidamente registrada en la base de datos de la plataforma:
- 1.000,00 euros: Por haber realizado al menos una actividad propia y asistido al encuentro anual de la plataforma durante el último año.
  - 1.000,00 euros: Por haber participado en una actividad conjunta organizada por la Diputació durante el mismo periodo.
- c) Los entes que acrediten la prestación del servicio de alojamiento empresarial temporal podrán sumar un importe adicional de hasta 2.000,00 euros, que habrá que destinar a gastos corrientes en bienes y servicios del objeto de la subvención. Para obtenerlos, será necesario que la entidad solicitante esté adherida a la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial (XGEAE) y que destine este importe a actividades de dinamización y asesoramiento en estos espacios.

Asimismo, la entidad deberá comprometerse a mantener actualizada la información en la que se describen, entre otros, los espacios comunes, los despachos disponibles, las empresas alojadas, los servicios, los precios y las actividades de la entidad en el portal web [www.ddgi.cat/xgeae](http://www.ddgi.cat/xgeae) durante el año de publicación de la convocatoria.

<i>Criterios de fijación</i>	<i>Importe máximo</i>
a) Adhesión a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica, 2024-2027.	7.000,00 €
b) Adhesión o gestión de la plataforma «Comerç a casa».	2.000,00 €
c) Adhesión a la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial.	2.000,00 €
<b>Total</b>	<b>11.000,00 €</b>

### 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- El análisis de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Una vez analizadas las solicitudes, el centro gestor deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificar, en su caso, el análisis efectuado, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

### **12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, que resolverá definitivamente sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **13. Forma de aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

### **14. Justificación**

#### **14.1 Forma de justificación**

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse presentando la siguiente documentación.

1. La cuenta justificativa simplificada, cumplimentada y firmada debidamente.
2. El formulario de relación de gastos cumplimentado y firmado debidamente, en el que deberá imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No deberá incluirse ningún importe de IVA recuperable o deducible por parte del ente.
3. La memoria con el formulario normalizado del periodo de ejecución de los proyectos o acciones desarrollados.
4. La documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional ([www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional](http://www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional)) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria. En los casos que correspondan, se añadirá la siguiente información:
  - En el caso de las entidades que hayan percibido la subvención del punto 10 a.1 (gastos de personal técnico), tendrán que acreditar la publicidad de esta subvención.
  - En el caso de las entidades que hayan realizado acciones formativas, las capturas de pantalla de las actualizaciones del portal web Formació en



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Xarxa promovido por la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat/formacioenxarxa](http://www.ddgi.cat/formacioenxarxa)).

- En el caso de las entidades que hayan percibido una subvención destinada al espacio de alojamiento empresarial (viveros de empresa, espacios de cotrabajo, naves), la actualización del portal [webwww.ddgi.cat/xgeae](http://www.ddgi.cat/xgeae), así como la relación de las actuaciones finalistas de dinamización del espacio de alojamiento empresarial realizadas por la entidad.

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá ir acompañada de la documentación anexa en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB.

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación deberá realizarse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

El importe mínimo a justificar no podrá ser inferior a 2.000,00 euros. En el supuesto de que la solicitud de subvención se incluya en el supuesto a.2 detallado en el apartado «Criterios de fijación del importe de las subvenciones», el importe máximo del presupuesto de gastos no podrá ser superior a 25.000,00 euros.

### 14.2 Plazo de justificación

La justificación de la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

### 14.3 Subsanción y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
**Promoció i Desenvolupament Econòmic Local**

### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.
- b) En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.
- c) Cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

### **16. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor y se efectuará mediante una transferencia bancaria.

### **17. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases incluidas en el punto 10 a.1 son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda.

Las subvenciones objeto de estas bases incluidas en el apartado a.2 son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada. No son compatibles con la percepción de otras ayudas de la propia Diputació de Girona o de sus organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona cuál es la parte financiada con cargo a otros fondos, en cuanto se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

### **18. Subcontratación**

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe.

### **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.



## **Diputació de Girona**

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
**Promoció i Desenvolupament Econòmic Local**

La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **20. Reformulació**

No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el periodo de presentación.

### **21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones**

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

### **22. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de la subvención**

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o proyecto que motivó la subvención, la pérdida del derecho de cobro deberá afectar sólo una parte de la subvención. Cuando sea el propio beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente deberá adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite. A tal efecto, la presentación de la cuenta justificativa con un importe



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

4. El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los correspondientes acuerdos o resoluciones.

### **24. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Ésta deberá contener la documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional ([www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional](http://www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional)) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

### **25. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- j) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

### **26. Principios éticos y reglas de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos previstos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **27. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

### **28. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

### **29. Protección de datos**

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un periodo de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual habrá que dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona ([dpd@ddgi.cat](mailto:dpd@ddgi.cat)).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos.



## Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,  
Promoció Econòmica i Cooperació Local  
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

### **30. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **31. Vigencia**

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación, y derogan las bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigidas a los miembros de la XSLPE, publicadas en el BOPG n.º 215, de 8 de noviembre de 2024.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución será el Pleno de la Diputació de Girona o el órgano en el que éste delegue.

### **Disposición adicional segunda**

La atribución de resolución de la convocatoria señalada en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponde por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

### **Disposición adicional transitoria**

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones que estén en trámite a la entrada en vigor de estas bases se regirán por las bases anteriores que les sean de aplicación.